



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

### CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA)

Entre la Universidad de Buenos Aires (República Argentina), representada en este acto por su Rector, doctor **OSCAR JULIO SHUBEROFF**, por una parte, y **GUILLERMO PARAMO ROCHA**, obrando en calidad de Rector y representante legal de la Universidad Nacional de Colombia de conformidad con el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, autorizado por el Consejo Superior Universitario según Resolución No.41 de 1995, Acta No.4 del 22 de marzo de 1995 de la Subcomisión Delegataria, acuerdan celebrar el presente convenio general de cooperación académica, científica y cultural sujeto al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

1. La Universidad de Buenos Aires es una entidad de derecho público que tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura.
2. La Universidad de Buenos Aires tiene su fundamento jurídico en el Edicto de creación del 12 de agosto de 1821 y se rige por los siguientes instrumentos jurídicos: Ley Nro. 23.068, el Decreto Nro. 154/83 y el Estatuto Universitario aprobado por la Asamblea Universitaria el 28 de octubre de 1958 con las modificaciones aprobadas el 22 de julio de 1960 y el 11 de noviembre de 1960.
3. La Universidad Nacional de Colombia es un "Ente Universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, cuyo objeto es la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia".

*Asue*



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Convenio entre la U.N. y la Universidad de Buenos Aires (Argentina).

4. La Universidad Nacional de Colombia tiene su fundamento jurídico en el Decreto 1.210 del 28 de junio de 1993, por el cual se reestructura su régimen orgánico especial.

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica y cultural.

**SEGUNDA:** Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Facilitación de información por parte de ambas Instituciones obedeciendo al pedido de una de ellas concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente;
- b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico;
- c) Estadías de profesores por períodos determinados con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común;
- d) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de éstos, previo acuerdo de ambas partes;
- e) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos;
- f) Asistencia de graduados a cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión;
- g) Ofrecimiento de becas para estudiantes con el fin que



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Convenio entre la U.N. y la Universidad de Buenos Aires (Argentina).

cursen disciplinas, participen en seminarios y otros programas de complementación;

- h) Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las Universidades;
- i) Prestación de facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.

**TERCERA:** Ambas instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que cada una ofrece. Sin embargo, las áreas de interés iniciales serán: Agronomía, Veterinaria, Arte y Arquitectura, Derecho y Ciencias Sociales y Políticas y Ciencias Humanas.

**CUARTA:** El personal técnico y docente que ofrezca ambas instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior habrá de ser aceptado bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

**QUINTA:** Con objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, de acuerdo con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de las dos instituciones.

Todas estas actividades deberán ser aprobadas por ambos Rectores, que designarán a los responsables de la ejecución de los correspondientes proyectos.

**SEXTA:** El principio general para el financiamiento de todas y cada una de las acciones académicas derivadas de este convenio será el siguiente:

- a) La parte que envía cubrirá los gastos de transporte;
- b) La parte que recibe cubrirá los gastos de estancia, incluyendo los gastos de viaje dentro del país que se



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Convenio entre la U.N. y la Universidad de Buenos Aires (Argentina).

estimen precisos para el desarrollo del trabajo.

**SEPTIMA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

**OCTAVA:** El convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes y se prorroga automáticamente por períodos iguales a menos que una de las partes manifieste por escrito con una antelación de seis (6) meses, su voluntad de darlo por terminado.

**PARAGRAFO:** La denuncia no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las universidades signatarias.

**NOVENA:** Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes.

En los trabajos publicados constará que éstos se originan en el convenio.

En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

**DECIMA:** Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, consejos de investigaciones científicas y técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Convenio entre la U.N. y la Universidad de Buenos Aires (Argentina).

logro de los objetivos del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santafé de Bogotá a los **28 SEP 1995** y de Buenos Aires, a los

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

**GUILLERMO PARAMO ROCHA**  
Rector



**OSCAR JULIO SHUBEROFF**  
Rector

*6/6* Celis E./Luz R.  
*2*

**POR APLICACION ART. 101  
DEL ESTATUTO DE LA UBA**

**ALBERTO A. BOVERIS  
VICE-RECTOR**